



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CON NÚMERO DE FOLIO 07012242400026**

**SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE JULIO DE 2024.**

Con fecha 03 de Julio de 2024, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada el día 03 de Julio de 2024, en la que la persona solicita el acceso a la siguiente información:

"Buenos días

Me permito solicitar:

El número de homicidios en la entidad por año desde 1960.

El número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960.

El número de turistas por año en la entidad desde 1960.

¿En qué año se creó la Secretaría de Turismo o dependencia similar?

Gracias".(SIC).

A partir del análisis del contenido de la solicitud de mérito, Por este conducto acuerda que la solicitud se tiene por atendida respecto a la tercer y cuarta pregunta a través del Memorandum No. SECTUR/SDT/DIE/100/2024 de fecha 4 de Julio del 2024, suscrito por el Lic. Emir Núñez Cantoral, Director de Información y Estadística de esta Dependencia. Documento que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene por reproducido como si a la letra se insertará. En referencia a la primera y segunda pregunta no es de la competencia de este sujeto obligado del ámbito estatal, pues la materia sobre la que versa la misma no corresponde al ámbito de sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

En ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 154 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida en la primer y segunda pregunta por no ser del ámbito de competencia de este sujeto obligado y no encontrarse en sus archivos administrativos de trámite y concentración, declarándose la notoria incompetencia de atención a la solicitud de mérito y sugiriéndole a la persona dirija su solicitud por medio del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a través de la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, a los Sujetos Obligados del ámbito Estatal denominado: **Fiscalía General del Estado de Chiapas**; toda vez que de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 de la *Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Chiapas*, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, que a la letra dicen:

**Artículo 2.-** La secretaría de Turismo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Artículo 3.-** La Secretaría de Turismo tiene como objetivo principal desarrollar, promover y difundir el turismo y la inversión, aprovechando los recursos y atractivos turísticos del Estado, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en

los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de nuevos atractivos turísticos.

Por lo tanto, Tomando en consideración los preceptos legales descritos, se puede constatar que esta Secretaría tiene como objetivo principal el promover y difundir el turismo en Chiapas, por tal motivo, este Sujeto Obligado carece de facultades y atribuciones para dar respuesta a lo solicitado, toda vez que la información requerida se trata de atribuciones que le competen a otra dependencia que de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones constitucionales, legales y/o reglamentarias es quien pudiera contar con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo que se digitaliza y envía a la solicitante a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V, 131 y 136 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 59 segundo párrafo, 70, fracciones II, IV y V, y 154 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, así como en otras disposiciones aplicables.- **RÚBRICA.**

CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO



RESOLUCION DE INCOMPETENCIA  
Exp.Admivo.SECTUR/UT/10/JULIO/2024

Gobierno del Estado de Chiapas. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas. - Comité de Transparencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A (05) Cinco de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver sobre la incompetencia de la información a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070122424000026, de fecha 03 de Julio del año 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida para su trámite a la Unidad de Transparencia, en la que solicitan textualmente lo siguiente:-----

“Buenos días -----

Me permito solicitar:-----

El número de homicidios en la entidad por año desde 1960.-----

El número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960.-----

El número de turistas por año en la entidad desde 1960.-----

¿En qué año se creó la Secretaría de Turismo o dependencia similar?-----

Gracias”.(SIC).-----

Habiendo analizado la solicitud antes mencionada y considerando que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública, con fundamentado en los artículos 62, 63 y 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se hace del conocimiento al solicitante mediante Acuerdo de Notificación de Declaración de Incompetencia con fecha 05 de Julio del 2024, que la información relativa a la solicitud promovida con folio 070122424000026, en referencia a la primera y segunda pregunta no es de la COMPETENCIA de esta Secretaría de Turismo, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 3 del Reglamento Interior de esta Dependencia. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas es competente para resolver y verificar sobre la Incompetencia de la información atendida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, respecto de la solicitud de información con número de folio 070122424000026, de fecha 03 de Julio del 2024, en Términos de lo establecido por los artículos 62, 63, 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----



II.- De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y una vez analizadas las atribuciones establecidas en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como lo manifestado en el Acuerdo de Notificación de Declaración de Incompetencia de fecha 05 de Julio del 2024, la información relativa a la solicitud de información con número folio 070122424000026, por parte de la Unidad de Transparencia se confirma la INCOMPETENCIA para atender la dicha solicitud. -----

III.- Por acuerdo celebrado dentro de la 7ma. Sesión Ordinaria 2024 con fecha 05 de Julio del 2024 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 070122424000026, de fecha 03 de Julio del 2024, y una vez analizada la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, se procede al análisis técnico de la información. -----

IV.- En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

V.- En ese sentido, resulta aplicable el Criterio emitido por el Comité del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): *La Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. Resoluciones: RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.* -----

VI.- Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento a este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y derivado al análisis de la información requerida en la solicitud con número de folio 070122424000026, se considera que es viable CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA de la información respecto a la primer y segunda pregunta de la siguiente solicitud de información:-----



"Buenos días -  
Me permito solicitar:-  
El número de homicidios en la entidad por año desde 1960.-  
El número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960. -  
El número de turistas por año en la entidad desde 1960. -  
¿En qué año se creó la Secretaría de Turismo o dependencia similar?-  
Gracias"(SIC).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas:

**-R E S U E L V E -**

**PRIMERO: Este comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INCOMPETENCIA de lo solicitado en la primer y segunda pregunta:-**

"Buenos días -  
Me permito solicitar:-  
El número de homicidios en la entidad por año desde 1960.-  
El número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960.-  
El número de turistas por año en la entidad desde 1960. -  
¿En qué año se creó la Secretaría de Turismo o dependencia similar? -  
Gracias"(SIC). toda vez que esta Secretaria de Turismo tiene como objetivo principal desarrollar, promover y difundir el turismo y la inversión, aprovechando los recursos y atractivos turísticos del Estado, preservando el patrimonio natural, cultural y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de nuevos atractivos turísticos; por tal motivo se comprueba que dicha información solicitada no es competencia de este Sujeto obligado, por tal motivo, carece de facultades y atribuciones para dar respuesta a lo solicitado, toda vez que la información requerida se trata de atribuciones que le competen a otra dependencia, en tal virtud, se sugiere que dirija su solicitud por medio del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a través de la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, al Sujeto Obligado del ámbito Estatal denominado: Fiscalía General del Estado de Chiapas .-

**SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia a través del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia.**



*[Handwritten signature]*  
3 *[Handwritten initials]*



Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas en la 7ma. Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 05 de Julio del año 2024, quienes firman al margen y al calce de la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar. -----

PRESIDENTE

EMIR NÚÑEZ CANTORAL  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

SECRETARIO

CARLOS FRANCISCO LIÉVANO PÉREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

MTRO. JUAN PABLO PRATS OVILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN RELACIÓN AL FOLIO No.070122424000026, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2024.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum. SECTUR/UT/113/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
03 de Julio del año 2024

Lic. Emlr Nuñez Cantoral  
Director de Información y Estadística  
Edificio.

En atención a la solicitud de información con el numero de folio 070122424000026, recibida a través de la plataforma nacional de transparencia con fecha 05 de Abril del año 2024, con fundamento en los artículos 1, 5, 58, 62, 67 y 70 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, 39 Fracción IV de la Ley de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 8 Fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Chiapas, 23, 26 Fracción VIII, 27, 33 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, a través de este conducto me permito turnar al área a su digno cargo la solicitud de merito, misma que a continuación se transcribe:

"Buenos días

Me permito solicitar:

El número de homicidios en la entidad por año desde 1960.

El número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960.

El número de turistas por año en la entidad desde 1960.

¿En qué año se creó la Secretaría de Turismo o dependencia similar?

Gracias".(SIC).

Al respecto y con el objeto de acatar lo establecido en el primer párrafo del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, solicito a Usted proporcione a esta Unidad, la información relacionada con la solicitud citada o en su caso manifieste la imposibilidad de otorgarla fundando y motivando dicha respuesta de acuerdo a la normatividad vigente a mas tardar en un termino de de 01 (un) día hábil improrrogable contado a partir de la recepción del presente.

No omito manifestar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá ajustarse a los principios retores en materia de transparencia y procurar su cumplimiento de acuerdo a lo solicitado, caso contrario estaría en el supuesto de aplicabilidad de la normativa de sanciones en materia de transparencia y de responsabilidad de los servidores públicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez  
Jefe de la Unidad de Transparencia

C.c.p: Archv/Min.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorandum No. SECTUR/SDT/DIE/100/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
4 de julio de 2024

Lic. Carlos Francisco Liévano Pérez.  
Jefe de la Unidad de Transparencia.  
Presente.

En respuesta a su memorándum No. SECTUR/UT/113/2024 de fecha 03 de julio de 2024, referente a la solicitud con folio 070122424000026 través del cual solicitan:

1. Número de homicidios en la entidad por año desde 1960
2. Número de homicidios dolosos en la entidad por año desde 1960
3. Número de turistas por año en la entidad desde 1960
4. ¿En que año se creo la Secretaría de turismo o dependencia similar

Respecto a las preguntas 1 y 2, no es competencia de La Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas atender casos de homicidios. Por lo que sugerimos que se acerquen a la Fiscalía General del Estado de Chiapas (FGR), quien es la encargada de investigar y perseguir delitos del fuero común.

Así mismo, también sugerimos consultar con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas (CNDH). Aunque no es una instancia de procuración de justicia, la CNDH puede conocer de casos de homicidio cuando estos se cometan por violaciones a derechos humanos.

Respecto a la información solicitada de afluencia de 1960, es necesario considerar que la Secretaría fue creada en 1994, por lo que no hay información anterior a ese período.

En cuanto al período de 1994 a 1999, inmediatamente posterior a la creación de esta Secretaría, tampoco se cuenta con registros disponibles. Es probable que esta ausencia de datos se deba a una baja documental, conforme lo establece el Artículo 4, Fracción XII de la Ley General de Archivos, que define la baja documental como "la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables".

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,  
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 61 70550 Ext. 66232



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Se realizó una minería de datos y se localizó la siguiente información, la cual ponemos a su disposición:

Año	Afluencia	Año	Afluencia	Año	Afluencia	Año	Afluencia
2000	2,302,736	2007	2,914,073	2014	4,744,676	2021	6,882,536
2001	3,002,211	2008	2,998,052	2015	5,231,585	2022	8,239,967
2002	3,546,598	2009	2,814,085	2016	5,616,972	2023	8,505,150
2003	3,765,972	2010	3,436,670	2017	6,790,578	2024*	3,684,857
2004	2,537,296	2011	3,903,599	2018	6,620,042		
2005	2,655,486	2012	4,122,172	2019	7,722,289		
2006	2,788,682	2013	4,242,456	2020	3,314,248		

\*Mayo

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Emir Muñoz Cantoral  
Director

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIAPAS  
SECRETARÍA DE TURISMO  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE TURISMO  
DESPACHADO  
04 JUL 2024  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN  
Y ESTADÍSTICA

C.c.p Lic. José Alfredo Aguilar Campusano- Subsecretario de Desarrollo Turístico. - para conocimiento  
Archivo/minutario  
ENC/carf/

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIAPAS  
SECRETARÍA DE TURISMO  
**R** 04 JUL 2024  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,  
Torre Chiapas Piso 5, Col. Paso Limón C.P. 29045  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 61 70550 Ext. 66232